



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ELKARGI, S.G.R. POR EL QUE SE AMPLIA A 2026 EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR EMPRESARIAL VASCO COMO RESPUESTA AL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA NUEVA SITUACIÓN ARANCELARIA INTERNACIONAL Y DEL CONFLICTO BÉLICO EN ORIENTE MEDIO

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: D. Noël D'Anjou Olaizola, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**, con facultades para la firma de este Convenio en su calidad de Consejero de Hacienda y Finanzas.

Y, de otra parte: D. Zenón Vázquez Irizar, con DNI nº *****5079****, en nombre y representación de **ELKARGI, S.G.R.**, domiciliada en San Sebastián, Paseo Mikeletegi nº 50 (Gipuzkoa) y N.I.F. núm. V-20066411, facultado para la firma de este Convenio en virtud de su cargo de Director General de la Sociedad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo

EXPONEN

El pasado 26 de junio de 2025 se suscribió un Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Elkargi, S.G.R. y nueve entidades financieras por el que se articulaba el Programa de Apoyo Financiero al sector empresarial vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

Mediante el mismo se pretendía hacer frente a las consecuencias generadas por el nuevo plan arancelario de la administración estadounidense y sus sucesivas modificaciones posteriores que desembocó en la fijación de un nuevo arancel común, en principio definitivo, aplicable al conjunto de exportaciones de la Unión Europea a territorio norteamericano.

Este nuevo entorno arancelario ha supuesto una disrupción relevante cuyos efectos se dejarán sentir en el medio plazo y al cual deben acomodarse todos los agentes económicos con intereses directos o indirectos en aquel mercado.

Dado el impreciso escenario temporal sobre el que se van a extender los efectos de esta nueva situación, así como el hecho de que los efectos del Convenio del año pasado empezaran a producirse ya avanzado el verano, se considera necesario aprobar un nuevo Convenio de similares características con vigencia para el año 2026

Por ello se decide desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi extender la vigencia de las medidas extraordinarias adoptadas el año anterior cuyo objetivo sigue siendo mitigar los efectos perjudiciales directos que del escenario descrito se están derivando, así como facilitar una adaptación progresiva al nuevo marco de las empresas afectadas mediante la implementación de instrumentos de provisión de liquidez.

A ello se une, el reciente conflicto bélico en Oriente Medio, evento con claros efectos perturbadores en la actividad de las empresas vascas con efectos inmediatos como el incremento de los costes energéticas, la alteración de la logística internacional o el riesgo y la incertidumbre en la actividad exportadora e importadora, si bien la duración y la magnitud del impacto total son todavía inciertos. Los préstamos a instrumentar en virtud de este Convenio podrán servir de apoyo para la provisión de financiación adicional a los sectores empresariales ya inicialmente incluidos que se vean afectados por los posibles perjuicios arancelarios y, asimismo, por este último evento.

Entre estos instrumentos se incluye un Programa de Apoyo Financiero dotado con un máximo de 450 millones de euros en préstamos que tiene por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de los agentes económicos empresariales afectados.

Dichos préstamos estarán íntegramente garantizados por Elkargi, S.G.R. en su condición de entidad colaboradora del Programa de Apoyo, y reafianzados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual forma se suscribirán, como el año pasado, convenios con todas aquellas entidades financieras interesadas en financiar las operaciones de préstamo que se formalicen al amparo de este.

Obviamente, se seguirá dando publicidad de estos convenios a los posibles beneficiarios para su conocimiento de las fórmulas de acceso a la financiación mediante los procedimientos ordinarios.

En este Convenio se procede a detallar las condiciones de acceso al crédito, las entidades beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones de los préstamos, así como los procedimientos de tramitación con Elkargi, S.G.R. y el resto de las entidades financieras colaboradoras. Como se ha citado con anterioridad, el Departamento de Hacienda y Finanzas suscribirá, asimismo, los oportunos convenios de colaboración con las Entidades Financieras adheridas al programa que van a prestar la financiación.

Estando Elkargi, S.G.R. interesada en participar en esta iniciativa, en el presente Convenio se regulan las características de los préstamos objeto de la financiación, así

como de los avales a prestar por Elkargi, S.G.R., el reafianzamiento otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi del riesgo asumido por aquélla y del procedimiento establecido para acceder a la financiación objeto del Programa de Apoyo Financiero.

Por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R. han acordado concertar el presente convenio con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma. Esta línea tendrá como finalidad permitir el acceso a la financiación bancaria para atender las necesidades de liquidez de aquellas empresas pertenecientes a los sectores de actividad con mayor relación comercial con EEUU y, por ello, susceptibles de sufrir las consecuencias del establecimiento de gravámenes arancelarios, así como por los efectos derivados del conflicto bélico en Oriente Medio.

Todas las operaciones de financiación formalizadas en virtud de lo establecido en el presente Convenio estarán avaladas por Elkargi, S.G.R. reafianzando, a su vez, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi dichas operaciones.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

1.- Podrán optar a este programa de financiación y a las garantías por él otorgadas las siguientes empresas y personas beneficiarias:

- a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
- Que lleven a cabo una actividad económica.
 - Que empleen a menos de 250 personas.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
 - Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.
 - Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos.
 - Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26/06/2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

- b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
- Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
 - Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Grandes empresas elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
- La empresa no es una PYME.
 - El número de empleados no es superior a 499.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.

2.- Dada la finalidad expuesta del Programa de Apoyo Financiero sólo podrán solicitarla aquellos agentes económicos que, estando incluidos en alguno de los apartados precedentes, realicen una actividad económica que esté englobada en alguno de los CNAE que se relacionan en el Anexo I al presente convenio.

TERCERA. – SITUACIONES FINANCIABLES

1.- Serán financiables aquellas operaciones de financiación cuyo objeto sea la cobertura de necesidades de liquidez de cada persona o empresa beneficiaria. La financiación deberá representar un incremento neto del exigible financiero de la persona o empresa solicitante no pudiendo destinarse, por ello, a la cancelación o sustitución de líneas de circulante a corto plazo ni a la cancelación anticipada de financiaciones a largo plazo.

2.- Analizadas las necesidades de financiación, Elkargi, S.G.R. determinará, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el importe y plazo de la operación de financiación objeto de la garantía, adecuándose en la medida de lo posible a las demandas de las personas o empresas solicitantes.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

a) Las características de las operaciones de financiación serán las siguientes:

Instrumento: Préstamo amortizable.

Tipos de interés máximos: Euribor a seis meses más un diferencial máximo de 0,75%. A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis (6) meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

En el supuesto de que el valor del EURIBOR fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Convenio, que el EURIBOR es cero (0,0).

Plazo de las operaciones de préstamo. Un máximo de cinco años, con dos de carencia máxima opcional.

Periodicidad de Liquidación: La liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

Comisiones: Los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la entidad financiera. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

b) La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- 1) Entre 100.000€ y 1.500.000€ para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.
- 2) Entre 30.000€ y 120.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

c) El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

QUINTA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS AVALES A PRESTAR POR ELKARGI, S.G.R, PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

Al amparo del presente Convenio, Elkargi, S.G.R. otorgará avales con sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- Los avales financieros otorgados por Elkargi, S.G.R. garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de los beneficiarios/as ante las Entidades Financieras colaboradoras derivados de operaciones de préstamo destinadas a la cobertura de las necesidades definidas en la Cláusula Tercera. Dichos avales garantizarán el principal de los préstamos y, en su caso, los intereses remuneratorios; en modo alguno comisiones y gastos de cualquier clase, como tampoco intereses de demora si Elkargi, S.G.R. realiza el pago de las cuotas impagadas por el prestatario antes de que transcurran 90 días desde el respectivo impago.

2.- El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:

- Comisión de formalización y comisión de estudio: 0,5% del aval formalizado y por una sola vez, en el momento de formalización de la operación.
- Comisión de aval: 0,75% anual.

Los socios partícipes avalados quedarán obligados a pagar a Elkargi, S.G.R. en concepto de comisión anual de aval o riesgo por la garantía otorgada y durante toda la duración del afianzamiento, el 0,75% sobre el saldo máximo garantizado en cada año. Dicho saldo máximo anual vendrá determinado conforme al cuadro de amortización establecido en el contrato de préstamo garantizado.

La comisión de aval se liquidará y habrá de ser satisfecha por anticipado el 1 de enero de cada año sobre el saldo pendiente de amortización a dicha fecha de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo la comisión de aval anual correspondiente se calculará y liquidará sobre el saldo máximo de forma proporcional al número de días efectivamente transcurridos hasta fin de año o hasta el vencimiento. La comisión de aval correspondiente al año de formalización de la cada operación deberá ser satisfecha por las empresas y personas beneficiarias en el momento de su formalización.

Por excepción, cuando se trate de operaciones de financiación de hasta 100.000,00 euros de principal Elkargi, S.G.R. calculará y liquidará en la fecha de formalización de la operación la comisión de aval acumulada correspondiente a toda la vida estimada del aval. Dicha comisión será calculada con relación al capital pendiente de amortización al inicio de cada período anual de vigencia del préstamo avalado, atendiendo al cuadro de amortización del mismo.

- Suscripción y desembolso de participaciones sociales Elkargi, S.G.R. por valor del 4% del importe de la operación avalada, con desembolso total de las participaciones sociales y, en su caso, redondeo al alza de una participación social, que serán reembolsables en el momento de la cancelación regular de la misma.
- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional.

3.- Elkargi, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contra garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad avalista.

Elkargi, S.G.R. asume el compromiso de informar por escrito a la empresa o persona beneficiaria de una operación de aval que haya sido contra garantizada por la

Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi del importe de la ayuda percibida (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter “de “minimis” haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes.

4.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi reafianzará, mediante la cobertura parcial de los fallidos, el riesgo asumido por Elkargi, S.G.R, derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios en el marco de este Convenio de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula.

SEXTA. - DEL REAFIANZAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Se entenderán incluidas dentro del reafianzamiento todas aquellas operaciones de aval formalizadas, tras su tramitación y estudio por Elkargi, S.G.R., que cumplan las condiciones fijadas en este Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional para el año 2026 y del conflicto bélico en Oriente Medio y a las que el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco preste su conformidad, de acuerdo a lo previsto en el apartado C) 6 de la Cláusula Séptima de este documento.

El reafianzamiento de las operaciones de aval se regirá por las siguientes condiciones:

1.- Las operaciones de aval concedidas o que se concedan por Elkargi, S.G.R. al amparo del presente Convenio se acogerán al reafianzamiento de CERSA, que asumirá un porcentaje de riesgo de las operaciones cedidas, hasta el límite máximo que establezca en su Convenio con Elkargi, S.G.R. vigente a lo largo de 2026.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asume irrevocablemente y reafianza solidariamente la parte del riesgo no asumida por CERSA, hasta un máximo conjunto del 80% de forma que, en todo caso, la suma del reafianzamiento de CERSA y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi cubra el 80% del riesgo. Elkargi, S.G.R. asumirá directamente el 20% restante del riesgo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asume para sí el cumplimiento por parte de los socios avalados de las obligaciones contraídas por los mismos frente a Elkargi, S.G.R. como consecuencia de las operaciones de aval y durante la vigencia de las mismas, con la extensión definida en el párrafo precedente. Esta obligación de reafianzamiento asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene carácter solidario, no requiriéndose para su ejecución por parte de Elkargi, S.G.R. excusión alguna de los bienes de los socios partícipes que resulten deudores.

2.- La extensión del reafianzamiento solidario fijado en el punto primero de esta Cláusula, se aplicará sobre el importe de principal y un máximo de seis meses de intereses que resulte adeudar el socio partícipe a Elkargi, S.G.R. con motivo de la ejecución del aval.

3.- Cualquier recuperación efectuada por Elkargi, S.G.R., que tenga su causa en las obligaciones de las operaciones de aval reafianzadas, se imputará a la Administración de la C.A.E. en el porcentaje de reafianzamiento que la misma hubiera asumido en cada caso, conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta Cláusula. Igualmente, en caso de que la

recuperación de alguna deuda respecto del socio avalado se concrete en adjudicación de activos muebles e inmuebles, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi percibirá el porcentaje de reafianzamiento que la misma hubiera asumido en cada caso, conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta Cláusula, sobre el precio que se obtenga por la venta de dichos activos, en el momento de su realización.

Habida cuenta de la concurrencia del reafianzamiento de CERSA, las liquidaciones por recuperaciones se practicarán y seguirán conforme los procedimientos y demás pactos establecidos en el Convenio de reafianzamiento ordinario anual a suscribir entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Elkargi, S.G.R.

SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION

A) Documentación para presentar.

1.- Las pequeñas y medianas empresas, así como las grandes empresas elegibles deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según Modelo incluido en el Anexo II a) Empresas.
- b) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- c) Declaración responsable (Modelo incluido en el Anexo II a) Empresas) respecto a la veracidad de los aspectos que aparecen recogidos en dicha solicitud, que, en su caso, se comprobarán en visita de supervisión y que son los siguientes:
 - El número de trabajadores en plantilla existente a 31 de diciembre del ejercicio 2025, según TC1 de ese mes.
 - La cifra de facturación a 31 de diciembre del ejercicio 2025.
 - La cifra de su balance general anual a 31 de diciembre del ejercicio 2025.
 - Que no se encuentra participada, directa o indirectamente, en un 25%, o más, de su capital por una empresa que no sea PYME o conjuntamente por varias de ellas.
 - Indicar si dispone o está elaborando medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo; además, y sólo en el caso de que la empresa firmante cuente con 50 personas o más en plantilla, dispone un plan de igualdad de mujeres y hombres en los términos establecidos por la legislación en materia de igualdad de mujeres y hombres
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- e) Certificación de la Diputación Foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta la empresa.
- f) Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (en el caso de no haber llegado la fecha de presentación del Impuesto de Sociedades del año 2025 serían válidas las cuentas provisionales de 2025) y cuentas provisionales del año 2026.
- g) En caso de formar parte de un grupo de empresas, la auditoria consolidada de grupo y los impuestos de sociedades del resto de empresas que conforman el grupo.
- h) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación de circulante elaborada por la empresa y su cuantificación en función del nuevo marco.
- i) La declaración responsable correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art.13 de la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.- Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo incluido en el Modelo incluido en el Anexo II b) Personas Empresarias Individuales y Profesionales Autónomas.
- b) Declaración responsable (Modelo incluido en el Anexo II b) Personas Empresarias Individuales y Profesionales Autónomas) respecto a la veracidad de los aspectos que aparecen recogidos en dicha solicitud.
- c) Certificación de la Diputación Foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta el profesional.
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- e) Declaración de bienes del solicitante.
- f) Declaración del I.R.P.F. 2024 y 2025 (en el caso de no haber llegado la fecha de presentación del I.R.P.F. del año 2025, será válida la ejecución de ingresos-gastos de 2025)).
- g) Declaración del I.R.P.F. de 2024 y 2025 (en el caso de no haber llegado la fecha de presentación del Impuesto de la Renta del año 2025 serían válidas las cuentas provisionales de 2025).
- h) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación de circulante elaborada por el profesional y su cuantificación en función del nuevo marco.
- i) La declaración responsable correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art.13 la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.- Si el solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración anteriormente mencionada se verá sometido al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.

4.- En cualquier caso, el Departamento de Hacienda y Finanzas y Elkargi, S.G.R. podrán requerir a la empresa solicitante información complementaria que consideren necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

B) Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes, así como el resto de la documentación a que se refiere el artículo anterior se dirigirán a Elkargi, S.G.R., por vía telemática, mediante la presentación del impreso de solicitud y declaración responsable que corresponda, de acuerdo con los modelos del Anexo II al presente convenio.

Las personas o entidades solicitantes podrán utilizar cualquiera de las lenguas oficiales al presentar la solicitud y demás documentación vinculada, así como en los procedimientos y trámites vinculados a la misma, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.

2.- Las personas interesadas podrán obtener la información relativa a la presentación de solicitudes en el portal www.euskadi.eus, presentando, por otro lado, las solicitudes en la página <https://www.elkargionline.com/>.

3. Los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución del convenio se utilizarán exclusivamente para los fines que se estipulan en el mismo. Forman parte de la Actividad de Tratamiento Ayudas a la financiación (ID 1350), cuyo responsable del tratamiento es la Dirección de Política Financiera y Previsión Social, Departamento de Hacienda y Finanzas.

La ejecución del convenio se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ELKARGI S.G.R. tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del convenio, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Se suscribirá el contrato de confidencialidad y tratamiento de datos del anexo III al presente convenio.

C) Análisis de las solicitudes y formalización del Documento de Autorización de Aval.

1.- Corresponderá a Elkargi, S.G.R. el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la concesión del aval. La evaluación se hará siguiendo el orden de entrada en el que se hayan presentado las solicitudes de ayuda de financiación.

2.- Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado A) de esta Cláusula, Elkargi, S.G.R. requerirá a la empresa o persona solicitante interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3.- Elkargi, S.G.R. comunicará al Departamento de Hacienda y Finanzas la relación de las peticiones o solicitudes inadmitidas, con indicación de la causa que ha motivado la no aceptación de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de que el Departamento de Hacienda y Finanzas pueda requerir a Elkargi, S.G.R. la información complementaria que considere necesaria para su comprobación.

4.- Elkargi, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contra garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad avalista.

En cualquier caso, Elkargi, S.G.R., sin perjuicio de que aplique sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de aval, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a las personas o empresas solicitantes del aval.

5.- Elkargi, S.G.R., concluido el análisis de la solicitud, emitirá, en su caso, la propuesta de “Documento de Autorización de Aval” en el que se especificará la información contenida en el Anexo IV al presente convenio.

6.- Elkargi, S.G.R. comunicará a la Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos la decisión respecto a las solicitudes de aval, tras lo que la Viceconsejería dictará resolución administrativa favorable a la emisión del Documento de Autorización de Aval, concretando las características de la operación validada.

En el caso de que se prevea para alguna de las operaciones aprobadas, de acuerdo con los datos disponibles para Elkargi, S.G.R., la asunción de un porcentaje de reafianzamiento superior al 25% por la Administración de la CAE, se comunicará esta circunstancia de forma simultánea a la comunicación citada en el párrafo precedente.

Asimismo, con respecto a las operaciones de aval denegadas, la Viceconsejería emitirá una resolución motivando la denegación. Las resoluciones serán notificadas a Elkargi, S.G.R., que, a su vez las comunicará a las empresas o persona solicitantes a los efectos oportunos.

7.- Elkargi, S.G.R. procederá a comunicar al Departamento de Hacienda y Finanzas tanto las operaciones de aval formalizadas como las denegadas con la periodicidad, requisitos y modelos que éste le solicite.

8.- Quedarán excluidas del presente Convenio, puesto que este programa se instrumenta para atender necesidades urgentes de financiación de los posibles beneficiarios/as, aquellas operaciones que no se formalicen en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de emisión del “Documento de Autorización de Aval”.

9- ELKARGI, S.G.R. informará al cierre del ejercicio con fines estadísticos del número de empresas beneficiarias del aval, con los datos desagregados por sexo referidos a la estructura de personal y órganos directivos de las empresas, así como información sobre aquellas empresas que tienen aprobados planes de igualdad.

10- Las comunicaciones que se lleven a cabo entre la Administración de la CAE, ELKARGI, S.G.R. y las entidades financieras colaboradoras se materializaran mediante el procedimiento previsto en el Anexo V al presente convenio.

D) Formalización de las operaciones de préstamo.

Una vez emitido por Elkargi, S.G.R. el “Documento de Autorización de Aval” para la operación de préstamo que se garantiza y remitido éste a la Entidad Financiera colaboradora que haya sido elegida por la empresa o persona solicitante, ésta tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá, en su caso, a la formalización de la citada operación con la empresa o persona solicitante, en los términos recogidos en el mismo.

Sin perjuicio de la obligación que tiene Elkargi, S.G.R. de comunicar a la empresa o persona solicitante la aprobación o denegación del aval, y para facilitar la gestión del programa, la comunicación previa que realice Elkargi, S.G.R. a las entidades financieras podrá realizarse agrupando para cada entidad financiera las autorizaciones de aval autorizadas por Elkargi, S.G.R. en el periodo correspondiente, siempre con indicación de los datos básicos recogidos en el Anexo IV.

E) Agotamiento de la línea de financiación.

1.- Las garantías previstas en el presente convenio deberán concederse antes del 31 de diciembre de 2026. En todo caso, cesarán en el momento en el que las operaciones de financiación concedidas a su amparo alcancen un nominal máximo formalizado de 100 millones de euros.

2.- El Departamento de Hacienda y Finanzas comunicará esta circunstancia mediante Resolución de la Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, y se comunicará a las entidades colaboradoras.

3.- En caso de agotamiento del importe inicial se habilita al Consejero de Hacienda y Finanzas para ampliar el importe del programa de financiación hasta un máximo de 350 millones de euros adicionales. Se comunicará dicha circunstancia mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, y se comunicará a las entidades colaboradoras.

F) Reclamaciones de empresas y personas beneficiarias.

El Departamento de Hacienda y Finanzas recibirá las reclamaciones que por parte de las entidades y personas solicitantes del presente programa de apoyo financiero se formulen en relación con la actuación de Elkargi, S.G.R. o de la Entidad Financiera colaboradora, que serán sustanciadas una vez oída la Elkargi, S.G.R. y la entidad financiera colaboradora correspondiente. La resolución de la reclamación presentada se efectuará mediante Resolución de la Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será aplicable a las operaciones de aval nuevas autorizadas al amparo de este en desarrollo del Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que el importe máximo de la línea de financiación (450.000.000€), tras la ampliación en su caso, se agote con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se dará por finalizado el mismo.

El Convenio podrá ser objeto de prórroga siempre que exista crédito presupuestario para ello.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi comunicará con suficiente antelación a Elkargi, S.G.R. el importe pendiente de concesión antes del agotamiento de la línea de financiación en el caso de que se estuviera próximo a esta circunstancia.

Las obligaciones de reafianzamiento contraídas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en este Convenio subsistirán hasta la total extinción de las operaciones de aval garantizadas.

NOVENA- COMPATIBILIDADES

Las operaciones cumplirán, cuando así proceda, lo establecido, en la normativa reguladora de las ayudas de estado de minimis, recogidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE, L 352/1, 24/12/2013), en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE, L 352/9, 24/12/2013) y en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE, L 190/45, 28/06/2014).

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad Pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en cada caso en el Reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión Europea.

Las personas o entidades que resultaren beneficiarias a través de este convenio deberán comunicar en todo momento al Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las ayudas de “minimis” percibidas tanto durante el ejercicio fiscal en curso como durante los dos anteriores hasta el día de la fecha.

Quedarán excluidas del presente convenio:

- 1) Las operaciones de garantía a favor de empresas o personas empresarias individuales y profesionales autónomas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39, en sus párrafos 2 y 4, de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2) Aquellas empresas que estén incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o reúnan los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales vigentes.

No obstante, podrán acogerse a la línea de financiación las empresas que habiendo estado en un procedimiento concursal, tengan firmado un convenio con sus acreedores

siempre que estén al corriente de los pagos y de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES FORMALES

1.- Las empresas y personas beneficiarias y Elkargi, S.G.R. del presente programa de apoyo financiero habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, investigación e inspección que, una vez formalizada la operación de préstamo, realice el Departamento de Hacienda y Finanzas.

2.- Si, como consecuencia de las referidas actuaciones administrativas, se comprobara el contenido inexacto o falso de las declaraciones responsables presentadas en su solicitud por la empresa o persona beneficiaria que evidenciara a posteriori la carencia de los requisitos para ser beneficiaria, la Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos dictará resolución administrativa, previo trámite de audiencia para que presente cuantas alegaciones estime oportunas, declarando en su caso la ineficacia de la declaración y, en consecuencia, de la Resolución favorable a la emisión del Documento de Autorización de Aval a la que se refiere la Cláusula Séptima C) 6 con notificación a todas las partes interesadas (entidad beneficiaria, Elkargi, S.G.R. y Entidad Financiera).

3.- Tanto éste como cualquier otro incumplimiento que se detecte implicará la obligación para la empresa o persona beneficiaria de reintegrar anticipadamente el importe del préstamo y, en su caso, a la Administración de la Comunidad Autónoma la subvención bruta equivalente implícita a cargo de esta Administración con los intereses legales que procedan. De no atenderse esa obligación, la entidad financiera estará habilitada para ejecutar el aval de Elkargi, S.G.R.

4.- Si, de conformidad con las obligaciones de reafianzamiento asumidas por la Administración de la Comunidad Autónoma, ésta debiera resarcirse de los pagos realizados, como consecuencia de incumplimientos imputables a una entidad beneficiaria, el Consejero de Hacienda y Finanzas determinará, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y oída la entidad beneficiaria, el importe de la deuda de dicha empresa o persona beneficiaria, así como la forma y el plazo para su abono

5. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por Elkargi, S.G.R. en el presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Elkargi, S.G.R. comunicará al Departamento de Hacienda y Finanzas las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el Departamento de Hacienda y Finanzas podrá requerir a Elkargi, S.G.R. información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

6. La Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos realizará un seguimiento periódico del Programa de apoyo financiero, así como una evaluación de los resultados

obtenidos del mismo, con el propósito de verificar si las medidas instrumentadas han cumplido la finalidad para las que fueron diseñadas, que en definitiva es facilitar la liquidez necesaria al tejido empresarial vasco para mitigar el impacto del nuevo marco arancelario internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio.

Sin perjuicio de las atribuciones a otros órganos establecidas en este Convenio, el órgano encargado de la gestión administrativa del Convenio será la Dirección de Política Financiera y Previsión Social del Departamento de Hacienda y Finanzas.

UNDÉCIMA. - OTRAS DISPOSICIONES

La aplicación, seguimiento e interpretación de este Convenio se realizará por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EUSKADI

ELKARGI, SOCIEDAD DE
GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.
p.p.

Fdo.: Noël D´Anjou Olaizola

Fdo.: Zenón Vázquez Irizar

ANEXO I RELACIÓN CNAE

CNAE09	Título CNAE-2009
0311	Pesca de altura (atuneros congeladores)
1022	Conservas de pescado
1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2431	Estirado en frío
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
2442	Producción de aluminio
2443	Producción de plomo, zinc y estaño
2444	Producción de cobre
2445	Producción de otros metales no férreos
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no férreos
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
2733	Fabricación de dispositivos de cableado
2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores

CNAE09 Título CNAE-2009

2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas y compresores
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
2896	Fabricación de maquinaria para las industrias del plástico y del caucho
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
2910	Fabricación de vehículos de motor
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
3091	Fabricación de motocicletas
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles

ANEXO II IMPRESO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

II. a) EMPRESAS

IMPRESO DE SOLICITUD

Número expediente: Razón social:.....

D. / Dña..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: Con N.I.F.:.....

Cuya actividad es:

Con domicilio social en y

Tel.:.....Fax:.....e-mail:.....

Solicita acogerse al “Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio para el año 2026”.

Fecha y firma:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- Declaración responsable sobre datos de la empresa.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Diputación Foral en la que figure el Impuesto de Actividades Económicas en el que está dada de alta la empresa.
- Impuesto de Sociedades, 2023, 2024 y 2025.
- Memoria descriptiva de las necesidades de circulante elaborado por la empresa y su cuantificación en función del nuevo marco.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional 2025 (en caso de no haber llegado la fecha de presentación del impuesto de sociedades de 2025)
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisional 2026.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Ayudas a la financiación*.

- **Responsable:** Dirección de Política Financiera y Previsión Social, Departamento de Hacienda y Finanzas
- **Finalidad:** Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
 - Bancos, cajas y cajas rurales
 - Otras entidades financieras
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
- https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es_def/adjuntos/1350_es.html
- www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número expediente: Razón social:.....

D. / Dña.:..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: Con N.I.F.:.....

DECLARA QUE:

- 1.- Que tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Que cumple las condiciones de PYME o gran empresa elegible de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que lleven a cabo una actividad económica.
 - Que empleen a menos de 250 personas.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
 - Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26/06/2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

- b) Grandes Empresas Elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:
 - La empresa no es una PYME.
 - El número de empleados no es superior a 499.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.

- 3.- Que tiene su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias con las Diputaciones Forales de acuerdo con la legislación vigente, así como con el Gobierno Vasco o cualquiera entidad del sector público de la CAE.
- 4.- Que tiene su situación regularizada con la Seguridad Social.
- 5.- Que no se encuentra en el momento de realizar esta solicitud sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- 6.- Que los datos de la empresa solicitante, tomados en los términos que indica la Recomendación de la Comisión Europea de 6/5/2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como aquellos correspondientes a grandes empresas elegibles, son los siguientes.

	Personas que ocupa	Volumen de negocio €	Balance general anual €
Último ejercicio cerrado			
Penúltimo ejercicio cerrado			

- 7.- Que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Fecha y firma:

II. b) PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS

IMPRESO DE SOLICITUD

Número expediente: Razón social:.....

D. / Dña.:..... Con D.N.I.:.....

En calidad de (cargo).....

En representación legal de la empresa: Con N.I.F.:.....

Cuya actividad es:

Con domicilio social en y

Tel.:.....Fax:.....e-mail:.....

Solicita acogerse al “Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio para el año 2026”.

Fecha y firma:

Documentación que se adjunta:

- Declaración responsable sobre los datos particulares.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Diputación Foral en la que figure el Impuesto de Actividades Económicas en el que está dada de alta el profesional.
- Declaración del I.R.P.F. de 2024 y 2025 (en el caso de no haber llegado la fecha de presentación del Impuesto de la Renta del año 2025 será válida la ejecución de ingresos-gastos de 2025).
- Declaración de bienes de la persona solicitante.
- Memoria descriptiva de las necesidades de circulante elaborado por el solicitante y su cuantificación en función del nuevo marco

□ - Declaración de solvencia (patrimonio y deudas), estimación de ingresos y gastos, situación de liquidez, previsión de inversiones y necesidades de financiación para el año 2026.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Ayudas a la financiación*.

- **Responsable:** Dirección de Política Financiera y Previsión Social, Departamento de Hacienda y Finanzas
- **Finalidad:** Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
 - Bancos, cajas y cajas rurales
 - Otras entidades financieras
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
- https://www.euskadi.eus/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat/web01-a2datuba/es/es/contenidos/informacion/rat/es_def/adjuntos/1350_es.html
- www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135000-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número expediente:Razón social:.....

D / Dña.:..... Con D.N.I.:.....

DECLARA QUE:

- 1.- Que tiene su domicilio en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Que está dado/a de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
- 3.- Que obtiene rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4.- Que tiene su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias con las Diputaciones Forales de acuerdo con la legislación vigente, así como con el Gobierno Vasco o cualquiera de sus Sociedades Públicas.
- 5.- Que tiene su situación regularizada con la Seguridad Social.
- 6.- Que no se encuentra en el momento de realizar esta solicitud sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- 7.- Que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 la Ley 20/2003, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones..

Fecha y firma:

ANEXO III
 CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD
 Y TRATAMIENTO DE DATOS

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: la **Dirección de Política Financiera y Previsión Social del Gobierno Vasco**, con domicilio en Donostia-San Sebastian nº1, Vitoria-Gasteiz, C.P. 01010 y N.I.F S4833001C y con la condición de **ÓRGANO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de datos, representada por el abajo firmante en calidad de Director de Política Financiera y Previsión Social.

Y de otra: **Elkargi, S.G.R.**, con domicilio social en Paseo Mikeletegi 50 de Donostia-San Sebastian y C.I.F. V20066411 en la condición de **ENCARGADA DEL TRATAMIENTO**, representada por la abajo firmante en calidad de Director General de la sociedad.

Nombre del tratamiento	Ayudas a la financiación (ID 1350)
Finalidad	Gestionar los programas de apoyo financiero a pequeñas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas
Colectivos interesados	Pequeñas y Medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
Tipo de datos personales del tratamiento a los que se puede acceder	Datos identificativos: nombres, teléfonos, fax, emails, DNI, dirección Datos económicos y financieros
Duración del presente contrato	Desde la firma hasta la finalización de la gestión del programa de apoyo financiero al sector empresarial vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio.
Disposición de los datos personales al terminar el contrato	Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los

	datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.
Subcontratación	No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada.
Transferencias internacionales	No existen

Deberes y obligaciones de las partes

A. **Obligaciones de la encargada del tratamiento**

La entidad encargada de tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Únicamente tratar los datos conforme a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento, sin que puedan aplicarse o utilizarse con fines distintos, ni comunicarse a otras personas.
3. Guardar secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad responsable del tratamiento.
4. Implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, en su caso, deberá seudonimizar y cifrar los datos personales y restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico. Igualmente, deberá verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. Y, además, mantener a disposición del órgano responsable la documentación acreditativa de este extremo.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

7. Asistir al órgano responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas previstos en la normativa sobre protección de datos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante la encargada del tratamiento, comunicarlo de forma inmediata al órgano responsable del tratamiento.
8. En su caso, notificar las violaciones de seguridad sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas. (Pérdida o robo de dispositivos donde estuviera albergada la información...)
9. Poner a disposición del órgano responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las correspondientes auditorías o inspecciones

En el caso de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes estipulaciones, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Obligaciones del órgano responsable del tratamiento

Corresponde al órgano responsable del tratamiento:

1. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte de la encargada.
2. Supervisar el tratamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

DIRECCION DE POLITICA
FINANCIERA Y PREVISIÓN SOCIAL

ELKARGI, SOCIEDAD DE
GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.

Fdo.: Juan Alberdi Alberdi

Fdo.: Zenón Vázquez Irizar

ANEXO IV
DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL

**AUTORIZACIONES DE AVAL DE ELKARGI, S.G.R.- PROGRAMA
ARANCELES Y CONFLICTO EN ORIENTE MEDIO 2026**

FECHA: Desde hasta

Nº EXPEDIENTE:	TITULAR	CIT*	CNAE*	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	INTERÉS	ENTIDAD FINANCIERA
-------------------	---------	------	-------	---------	-------	----------	---------	-----------------------

Por la presente doy fe que..... S.G.R. ha propuesto para ser autorizada la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en la Cláusula Segunda) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio para el año 2026.

En , a ... de de 2026

S.G.R.

CIT*: CIF-IDENTIFICACIÓN FISCAL
CNAE*: CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Fdo

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA Y PREVISIÓN SOCIAL A ELKARGI, S.G.R. REFERIDA A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR EMPRESARIAL VASCO COMO RESPUESTA AL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA NUEVA SITUACIÓN ARANCELARIA INTERNACIONAL Y DEL CONFLICTO BÉLICO EN ORIENTE MEDIO PARA EL AÑO 2026

Las entidades financieras colaboradoras y Elkargi, S.G.R. como sociedad avalista de los préstamos formalizados deben remitir determinada información establecida en el Programa de Apoyo Financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional y del conflicto bélico en Oriente Medio, y específicamente lo que se establezca en los Convenios formalizados. Esta información se refiere al detalle de los préstamos avalados por Elkargi, S.G.R. en el marco del Programa.

La Viceconsejería de Política Financiera y Presupuestos y concretamente la Dirección de Política Financiera y Previsión Social (DPF) es el órgano responsable de la gestión administrativa de los aspectos derivados de este Convenio y de los Convenios de Colaboración.

El Departamento de Hacienda y Finanzas ha puesto a disposición de Elkargi, S.G.R. un espacio propio para el intercambio de la información necesaria para la gestión del programa (avales y subvenciones).

Es necesario identificar tanto a las personas autorizadas para el acceso a la carpeta de Elkargi, como a la persona que va a firmar los documentos aportados en ese directorio. Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

En el Portal 365 de Windows está habilitado un apartado en la DPF denominado “Programa ARANCELES y CONFLICTO ORIENTE MEDIO 2026” con diferentes carpetas y dentro de la misma una carpeta específica para Elkargi, S.G.R.

Mediante las acreditaciones necesarias y medidas de seguridad oportunas, la persona autorizada podrá depositar en su carpeta específica toda la documentación que les requiere el Programa de Apoyo y el Convenio.

La DPF podrá acceder a cada una de las carpetas abiertas y desde las mismas compartirá las comunicaciones y respuestas que se consideren necesarias para la gestión del programa.

Elkargi, S.G.R. avala todos los préstamos acogidos al Programa, que a su vez son reafianzados en su caso por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las carpetas disponibles en este directorio son las siguientes

1. AVALES. A su vez con las siguientes subcarpetas:

- 1. FORMULARIOS-SOLICITUDES.** Elkargi, S.G.R. adjunta aquí agrupados todos los formularios de solicitudes de aval realizadas. (en pdf y Excel). Con la firma de persona autorizada correspondiente.
- 2. AVALES APROBADOS.** Elkargi, S.G.R. comunica los avales aprobados (**Formularios F4 (nuevos préstamos)**). Elkargi, S.G.R. aportará la carta entregada a la empresa aprobando la operación. Firma de persona autorizada en los documentos. (en pdf y Excel).
- 3. AVALES DENEGADOS** Elkargi S.G.R. comunica los avales denegados, bien en su totalidad o parcialmente (PDF y Excel firmado por persona autorizada). Elkargi, S.G.R. aportará la comunicación realizada a la empresa cuando la denegación del aval sea total y las razones que justifican la denegación. Adjuntará un PDF para cada una de ellas, con la firma de la persona autorizada.
- 4. DPF.** Un espacio destinado para que la DPF aporte a Elkargi, S.G.R. en pdf los documentos relativos a los avales de cada periodo. La DPF comunicará a Elkargi, S.G.R. las resoluciones practicadas respecto a las operaciones denegadas en su totalidad, para que a su vez se lo haga llegar a las empresas o personas beneficiarias.

2. COMUNICACIONES Espacio para intercambio de cartas y respuestas con Elkargi con relación al “Programa ARANCELES 2026 y CONFLICTO ORIENTE MEDIO”.